

informar a las áreas correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo Vigésimo Sexto.- DISPONER que el Área de Capacitación en coordinación con la Escuela Judicial de este Distrito Judicial incluya en su plan de capacitación actividades relacionadas a la especialidad de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Vigésimo Séptimo.- ESTABLECER la Mesa de Partes Electrónica como canal de atención para la presentación de escritos en materia de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; debiendo el Área de Informática habilitar una cuenta genérica (correo electrónico) para la presentación de nuevos requerimientos en dicha materia, la cual se encontrará activa hasta la implementación de la Mesa de Partes Electrónica para la presentación de nuevas denuncias y/o requerimientos.

Artículo Vigésimo Octavo.- SOLICITAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA la supervisión del cumplimiento de las disposiciones adoptadas en la presente resolución, a efecto de garantizar el normal funcionamiento de los Despachos Judiciales.

Artículo Vigésimo Noveno.- PONER en conocimiento la presente Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y de los magistrados interesados del Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

CHRISTIAN HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia
de Puente Piedra - Ventanilla

1875152-3

Conforman la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000240-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 4 de agosto del 2020

Que, mediante el documento que antecede, la doctora Carmen Yleana Martínez Maraví, Presidenta de la Segunda Sala Civil Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por treinta días a partir del día cinco de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Civil Permanente de Lima, proceder a la designación del Magistrado conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del 1° Juzgado

Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil Permanente de Lima, a partir del día 05 de agosto del presente año por las vacaciones de la doctora Martínez Maraví, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Segunda Sala Civil Permanente

Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez Presidente
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)
Dr. Jaime David Abanto Torres (P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1875273-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe de Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA
N° 237-2020-CG

Lima, 3 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 033-2018-CG de fecha 24 de enero de 2018, se designó al señor Celso Eduardo Navarro Jordán, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", vigente a la fecha, establece que la designación de los Jefes de Órganos de Control Institucional termina por la ocurrencia de los hechos siguientes: a) Advertirse alguna situación sobreviniente que no le permitan continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de dicha Directiva; b) Por renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional; y, c) Por razones de interés institucional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en ese sentido, por razones de interés institucional resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Celso Eduardo Navarro Jordán en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción.

Que, por lo señalado y en el marco de la normativa citada resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 05 de agosto de 2020, la designación del señor Celso Eduardo Navarro

Jordán, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Designar a partir del 05 de agosto de 2020, a la señora Patricia Ivonne Cámac Vicuña, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1875200-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de la empresa Protegia Ajustadores y Peritos de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1853-2020

Lima, 23 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Gino Jesús Quispe Potestá para que se autorice la inscripción de la empresa PROTEGIA AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS SAC en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV: De los Auxiliares de Seguros B: Personas Jurídicas, numerales: 1) Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, 2) Ajustadores de Siniestros de Seguros Marítimos y 4) Peritos de Seguros Marítimos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Auxiliares de Seguros en el Registro respectivo:

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa PROTEGIA AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C. en el registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección IV: De los Auxiliares de Seguros B: Personas Jurídicas, numerales: 1) Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, 2) Ajustadores de Siniestros de Seguros Marítimos y 4) Peritos de Seguros Marítimos, a la empresa PROTEGIA AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° APJ-095.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1875123-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza que aprueba el Programa Regional Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del departamento de Huánuco

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2020-GRH-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, los días 13 y 14 de mayo de 2020;

VISTO:

El Dictamen N° 004-2020-GRH-CR/CODE de fecha 30 de abril de 2020, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, sobre el proyecto de Ordenanza Regional para "APROBAR EL PROGRAMA REGIONAL SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la referida autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Competencias Constitucionales, expresa: "Los gobiernos regionales deben promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. El inciso g) del artículo 10°, respecto a las Competencias Exclusivas de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone "Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria,